



## Región de Murcia

### CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

**ORDEN DE 14 DE JULIO DE 2009 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE DESIGNA LA COMISIÓN CALIFICADORA DE LA FASE DE PRÁCTICAS DE LOS ASPIRANTES QUE RESULTEN SELECCIONADOS EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE, CUERPO DE MAESTROS.**

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 23 de abril de 2009 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 25), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso en la función pública docente, Cuerpo de Maestros, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

La base 12 de la citada Orden regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados y, en su apartado 4, establece la constitución de una comisión calificadora que coordinará todo el proceso, organizando las actividades de inserción de la fase de prácticas, nombrando a los Maestros tutores y evaluando a los aspirantes al término del mismo.

En su virtud,

**DISPONGO:**

**Primero.-** De conformidad con el apartado 12.4 de la Orden de 23 de abril de 2009 se designan como miembros de la comisión a los siguientes funcionarios:

- Presidente : D. Diego Sánchez Pacheco.
- D. Sebastián Campillo Frutos
- Dña. Inmaculada García Belmonte
- D. Francisco Javier Trigueros Cano
- D. Miguel Juan Cobacho López
- Secretaria: Dña. Marí Carmen Balibrea Hidalgo.

**Segundo.-** Aquellos miembros de la comisión, cuya composición se recoge en la presente Orden, que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar la causa de su abstención.

**Tercero.-** Los miembros de estas Comisiones tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia

A los efectos previstos en el artículo 8 del Decreto 24/1997, de 25 de abril (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de mayo), esta Comisión deberá considerarse incluida en el grupo segundo de los mencionados en el anexo III-A.

Se fija en 10 el número máximo de asistencias para cada uno de los miembros de la Comisión.

**Cuarto.-** Esta comisión se constituirá en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de hacerse pública esta Orden en el tablón de anuncios de esta Consejería.

**Quinto.-** Contra la presente Orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 30 de octubre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BORM de 10 de noviembre), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**EL CONSEJERO DE EDUCACION, FORMACIÓN Y EMPLEO**

(P.D art.3.A) de la Orden de 30 de octubre- BORM de 10 de noviembre)

**EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

**FDO.: JOSÉ MARÍA RAMÍREZ BURGOS**